

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 16/2017.

Nosotros, **CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO**, de cuarenta y cuatro años de edad, Profesión Doctor en Medicina,

actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria

en virtud del Acuerdo número **NOVECIENTOS VEINTICINCO**, de fecha **veintinueve de junio de dos mil diecisiete**, expedido por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según las Disposiciones del Presupuesto y Art. Treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, me asignó funciones por Ley de Salarios a partir del **primero de julio de dos mil diecisiete**, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" Chalatenango, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra **Franklin Eugenio Cruz Mendoza**, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Mecánico,

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente Propietario de la Sociedad **TECNICA ELEVADORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 16/2017.

VARIABLE, que puede abreviarse **Técnica Elevadores, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero dos uno siete – uno cero cinco – cero, Personería que acredita con Escritura Pública de Constitución de Sociedad de **Técnica Elevadores, S.A. DE C.V.** inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta del libro tres mil setecientos once, del Registro de Sociedades el día veinte de marzo de dos mil diecisiete, quien en adelante del presente instrumento se denominará el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero ciento nueve pleca dos mil diecisiete, el presente contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES, MARCA: SAKURA, MODELO: BED LIFT, SERIE: EFE- 3250-1 Y EF-3250-2, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que se describe a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4 visitas (1 cada mes)	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para 2 elevadores, marca: Sakura, Modelo: Bed Lift, paradas: 6,	\$ 650.00	\$2,600.00



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 16/2017.

	capacidad: 1,350 kg. Velocidad: 1m/s, Origen: Taiwan, con N° de serie EFE- 3250-1 y EF-3250-2		
--	--	--	--

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Libre Gestión, b) Oferta de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA: PRESENTACIÓN DE CALENDARIO DE VISITAS:** Técnica Elevadores, S.A. DE C.V. Presentara un calendario de visitas por el periodo que dure el contrato, en el cual se especificara las fechas de inspecciones para efectuar las Revisiones Preventivas al equipo. Las visitas serán mensuales durante el presente año a partir del mes de septiembre, pudiendo ser prorrogado este mantenimiento por mutuo acuerdo. **CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES.** "El CONTRATISTA" se compromete: A) realizar una visita mensual del mantenimiento preventivo que comprende: Revisiones periódicas de la instalación durante horas normales de trabajo, por personal debidamente entrenado, además incluye todos los ajustes necesarios, lubricación y limpieza en las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales. B) Atender las necesidades que por desperfectos que presente el equipo, la cual será atendida por técnicos, sin que esto genere un costo adicional a la cuota de mantenimiento. C) Se presentará un reporte con el cual tanto el cliente como el proveedor del servicio pueden controlar el comportamiento del equipo y prever fallas graves en el mismo.



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 16/2017.

D) Se revisarán y probarán mensualmente en cada visita todos los dispositivos de seguridad: Mecánicos: Regulador de velocidad, mordazas, freno. Eléctricos: rayo de luz, detector electrónico, chapas de puertas. Este mantenimiento no incluye el cambio de elementos mecánicos, ni elementos eléctricos los cuales se dañen por el uso normal del equipo. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y FECHA.** "El CONTRATISTA", realizara el mantenimiento preventivo en las instalaciones de "EL HOSPITAL" en fecha y hora que sea solicitado durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **trescientos doce 00/100** dólares de los Estados Unidos de América (\$312.00), equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro, Artículo 35 LACAP. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El periodo del contrato de mantenimiento preventivo estará comprendido **del nueve de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**, pero su continuidad será revisada por el Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" de Chalatenango, si el resultado de la evaluación es negativo al final del periodo o durante este, el Hospital podrá dar por terminado este contrato en ese mismo momento sin responsabilidad para el Hospital. Ambas partes tendrán treinta días para avisar de la continuidad de este. **CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y**



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 16/2017.

FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar por cada visita al contratista la cantidad de **seiscientos cincuenta 00/100 (\$650.00) dólares de los Estados Unidos de América, haciendo un total de dos mil seiscientos 00/100 (\$2,600.00) dólares de los Estados Unidos de América,** incluyendo IVA. Forma de pago: Crédito dentro de los treinta a sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de factura original y tres copias consignando el descuento del uno por ciento (1 %), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Carlos Eduardo Valle Turcios, Jefe de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis. **CLAUSULA DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique el contratista y formará parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 16/2017.

el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; si el contratista acepta, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 16/2017.

responsabilidad que la que corresponda al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES, MARCA: SAKURA, MODELO: BED LIFT, SERIE: EFE- 3250-1 Y EF-3250-2.**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Chalatenango, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose al contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Barrio San Antonio, Chalatenango y el contratista señala que para el mismo efecto la



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL
CONTRATO N° 16/2017.

siguiente dirección; Edificio Comercial A & M C-quince primera Calle Poniente y sesenta y tres Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en la ciudad de Chalatenango, doce del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



TITULAR



CONTRATISTA

TECNICA
ELEVADORES, S.A. de C.V.

